

Edición 1ª

Fecha de aplicación: 21/12/2011

A. Objeto

Definir la sistemática de trabajo por la que se lleva a cabo la identificación de peligros, y la evaluación de riesgos laborales en la Universidad de Vigo.

B. Alcance

La identificación de peligros, y la evaluación de riesgos laborales en todos los centros, instalaciones, y puestos de trabajo de la Universidad de Vigo.

C. Histórico de revisiones

Edición primera.

D. Documentación de referencia

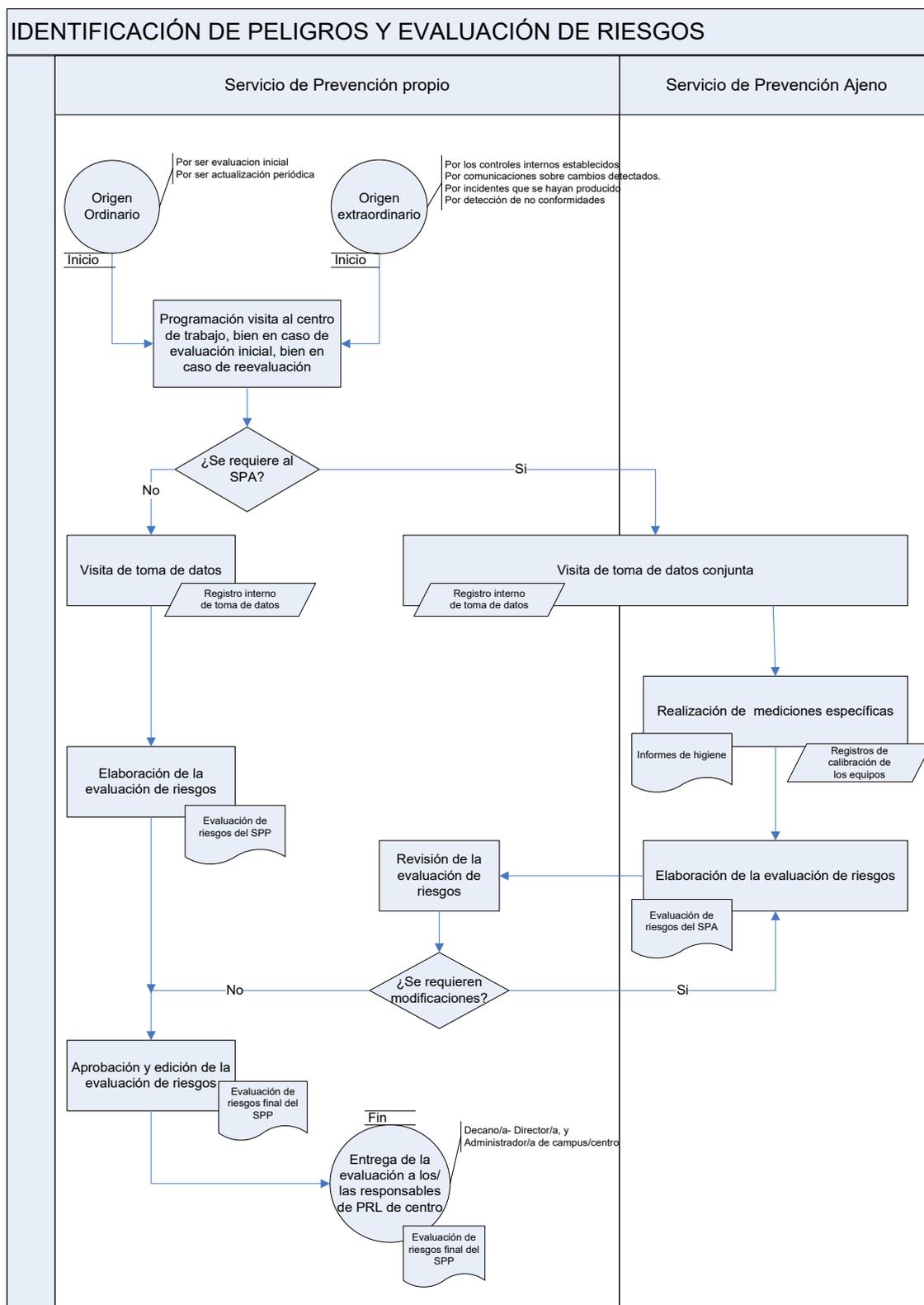
Estándar OHSAS 18001.

	Nombre	Fecha	Sello y Firma
<i>Elaborado por</i> Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL)	Mª. José Montero Vilariño. Mª. del Carmen Álvarez González.	05/04/2010	
<i>Revisado por</i> Comité de Seguridad y Salud (CSS)	José Manuel García Vázquez.	21/09/2011	
<i>Aprobado por</i> Gerencia	Manuel Fernández Jauregui.	21/12/2011	

Edición 1ª

Fecha de aplicación: 21/12/2011

E. Contenido



Edición 1ª

Fecha de aplicación: 21/12/2011

F. Comentarios del gráfico

1- La metodología empleada por el Servicio de Prevención Propio para la elaboración de la evaluación de riesgos laborales, toma como base la utilizada por el Servicio de Prevención Ajeno.

2- La metodología empleada en la evaluación de riesgos tiene en cuenta:

- Las actividades rutinarias y no rutinarias.
- Las actividades de todas las personas que pueden acceder y permanecer en las instalaciones de la Universidade de Vigo.
- El comportamiento humano, las capacidades, y otros factores humanos.
- Los peligros identificados originados fuera del lugar de trabajo, con capacidad repercutir negativamente en la salud y seguridad de las personas bajo el control de la Universidade de Vigo.
- Los peligros originados en las inmediaciones del lugar de trabajo por actividades relacionadas con el trabajo bajo el control de la Universidade de Vigo.
- La infraestructura, el equipamiento y los materiales en el lugar de trabajo, con independencia de su origen.
- Las modificaciones en el SGPRL.
- El marco legal vigente, y otros requisitos suscritos por la Universidade de Vigo en materia de PRL.
- El diseño y organización de la actividad de la Universidade de Vigo.
- Se garantizará la participación del personal en la evaluación de riesgos, tanto a través de sus representantes, como de forma directa siempre que sea posible.

3- El Servicio de Prevención Propio coordinará con los Responsables de PRL de los centros de trabajo la visita de toma de datos, al objeto de que propicien la colaboración de todo el personal del centro, y de que puedan estar presentes, directa, o delegadamente, en los casos que se estimen oportunos.

4- Para la realización de visita de toma de datos conjunta con el Servicio de Prevención Ajeno, el Servicio de Prevención Propio podrá delegar en otra persona (en coordinación con el Responsable PRL de cada centro de trabajo), la función de acompañamiento de los técnicos del Servicio de Prevención Ajeno.

5- Los delegados y/o delegadas de prevención podrán acompañar a los técnicos/as de prevención de riesgos laborales en sus visitas a los centros de trabajo vinculadas con la evaluación de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo. Y tanto en la evaluación de riesgos, como en los posibles informes de prevención derivados de dichas visitas se reflejará su asistencia, o en caso de no haberse producido, se indicará que el ejercicio de dicho derecho se puso, por parte de la empresa, a disposición de los delegados y/o delegadas de prevención.

6- El Comité de Seguridad y Salud, órgano de participación y consulta, y con la función de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones de la Universidade de Vigo, en materia de prevención de riesgos laborales, podrá disponer, y valorar la evaluación de riesgos de todos los centros, en cualquier momento.

7- La evaluación de riesgos se actualizarán al menos, cada cinco años, y siempre que

Edición 1ª

Fecha de aplicación: 21/12/2011

sea necesario ante los casos en que se produzcan:

- Cambios en las sustancias o preparados químicos.
- Cambios en instalaciones.
- Cambios en los puestos de trabajo.
- Cambios en la maquinaria o equipos de trabajo.
- Cuando se detecten daños o anomalías en la salud de los trabajadores/as.
- Cuando haya trabajadores/as especialmente sensibles.
- Cuando se haya apreciado, a través de los controles periódicos u otros, que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes.

8- La toma de datos se podrá registrar en el formato que el técnico/a de prevención competente considere más apropiado (registros en soportes escritos, grabaciones, registros fotográficos, audiovisuales, u otros que pudieren existir), no determinándose un diseño de formato, y exigiendo únicamente que dichos registros sean legibles (en función de su naturaleza), identificables, y trazables.

9- Los registros de toma de datos no son un requisito obligatorio del SGPR, sino que se contemplan, por razón de su habitualidad, como un posible apoyo para la elaboración de las evaluaciones de riesgos. En este sentido, la evaluación de riesgos es un documento constitutivo en si mismo, e insustituible; y el interés, y la utilidad de los registros de toma de datos es siempre con carácter meramente de potencial interpretación o matización de dicha evaluación, en tanto en cuanto, puede aclarar aspectos de cómo fue su gestación.

10- Se dispondrá de la referencia de los equipos de medición empleados, tal que se pueda establecer su trazabilidad, y se pueda disponer de los informes y resultados de calibración pertinentes.

11- De toda medición higiénica realizada, o análisis específico sobre alguna cuestión (seguridad, o ergonomía y psicología aplicada), se deriva el correspondiente informe de higiene, o el correspondiente informe específico respectivamente, formando parte de la propia evaluación de riesgos (tanto sea de la evaluación inicial o existente, como de la evaluación actualizada).

12- El procedimiento con respecto a la evaluación de riesgos por posibles obras, tareas de mantenimiento externo, u otras actuaciones similares o análogas, al ser realizadas por empresas externas, vendrá determinado por lo dispuesto en el PPRL 08 "Coordinación de actividades empresariales".

G. Registros

Identificación	Archivo	Responsable	Recuperación	Tiempo
Evaluación de Riesgos	Oficina SPRL / Centros de trabajo	SPRL / Responsables de PRL de los Centros	Por Centro	5 años

Edición 1ª

Fecha de aplicación: 21/12/2011

H. Indicadores

Indicador: Nivel de actualización de las evaluaciones de riesgo

Definición (ratio)	Unidad de medición	Valor de referencia	Responsable de su seguimiento	Periodicidad
<p>Evaluaciones con más de cinco años / Total de evaluaciones) x 100</p> <p>(La carencia de evaluación de riesgos de un centro de la empresa en sus primeros seis meses se determina como intolerable)</p> <p>(Un periodo superior a doce meses sin proceder a la actualización de la evaluación de riesgos se determina como intolerable)</p>	Puntos porcentuales	< 30%	CSS	Semestral